

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-256

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE con Decreto No. 973 de 24 de marzo del 2016, se emitieron las "Reformas Reglamentarias en Materia Tributaria para la Aplicación de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", cuyo numeral 7 del artículo 2, sustituye el primer inciso del numeral 8, del numeral "(IV) Pagos al exterior no sujetos a retención de la fuente", del artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que no están sujetos a retención en la fuente los pagos originados en financiamiento externo a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales, o a entidades no financieras especializadas calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el numeral 1, del artículo 3 del citado decreto, reformó el artículo 16 del "Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de divisas", que se refiere a la exoneración por pagos al exterior por financiamiento externo, estableciendo que para la exoneración prevista en la ley respecto de los pagos al exterior por concepto de financiamiento externo, se considerará como instituciones no financieras especializadas calificadas a aquellas reconocidas como tales por parte de la Superintendencia de Bancos del Ecuador;

QUE el artículo 3, del Capítulo V, "Procedimiento de carácter general para la calificación de entidades no financieras especializadas que provean recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno", del Título XX "Disposiciones Generales", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos para la calificación de las entidades no financieras especializadas proveedoras de recursos;

QUE mediante comunicaciones Nos. EOM-G.F.A.-13511-2017 de 14 de diciembre del 2017 y EOM-G.G.-01995-2018 de 22 de febrero del 2018, los ingenieros Frédéric Certain y Xavier Norbert Aragón, Delegados del Apoderado de la Gerente General de la compañía International Water Services (Guayaquil) Interagua Cía. Ltda., solicitan se tome nota del cambio de nombre de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. por VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.;

f.

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-256
Página 2

QUE con resolución No. SB-DTL-2016-1144 de 13 de diciembre del 2016, se calificó a PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. como entidad no financiera especializada proveedora de recursos a personas naturales y/o jurídicas locales o a organismos del gobierno;

QUE en memorando No. SB-DTL-2018-0419-M de 14 de marzo del 2018, se ha emitido informe favorable para el registro del cambio de nombre solicitado; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

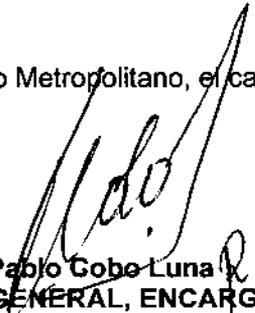
ARTÍCULO ÚNICO.- TOMAR NOTA del cambio de nombre de PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. por VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de marzo del dos mil dieciocho.


Ab. Rossana Loo Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de marzo del dos mil dieciocho.


Lcdo. Pablo Gobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO